MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 01/2022

3 DE MAYO, 16 DE SETIEMBRE DE 2.022.-

Señor

HUMBERTO ALCIDES MAIDANA, INTENDENTE

Municipalidad de 3 de Mayo

Presente:

Quien suscribe, MARCOS DANIEL CABRERA TORRES; en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, se dirige a usted a fin de dar por acreditada la Contratación Vía Excepción "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DE FONACIDE".-

Que, según esta UOC observa la preocupación de la ciudadanía especialmente por parte de los padres y docentes de las escuelas beneficiadas con el programa de alimentación escolar por parte del Municipio.-

Atendiendo a todos estos antecedentes: en apego a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; Art. 10 Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación UOC, tendrán las siguientes atribuciones: 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley.-

Teniendo en cuenta el Art. 54 de la Carga Magna de la República del Paraguay *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente."* De la misma manera el Art 75 *dispone "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.-*

El Art. 3° de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: *DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.-*

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO U.O.C.

Lic. Marcos Daniel Cabrera T
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y los plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación Pública Nacional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente ***"Alimentación Escolar a niños",*** dentro del presente ejercicio fiscal.-

El Art. 33° de la ley 2051/03 establece *"CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante **el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"*** y el Art. N° 77 del Decreto Reglamentario 2992 "*Artículo 77. Contratación por urgencia impostergable La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."*

La Resolución N°1697/20 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.-

Que esta Convocante ha remitido en tiempo y forma el pedido para la aprobación del Proyecto al Ministerio de Educación y Ciencias, en fecha 07 de julio del corriente año.

De: Municipalidad 3 de Mayo
Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 20:15
Para: Alimentacion Escolar <alimentacion.escolar@mec.gov.py>
Asunto: Solicitud de autorización - Municipalidad de 3 de Mayo

Buenas tardes
Adjunto documento.
Atte.
Walter Viveros
Director Administrativo

5 archivos adjuntos

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
19-IV-2012
U.O.C.

Lic. Marcos Daniel Cabrera T
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

Sin embargo la autorización recién ha sido remitida al correo de la Municipalidad en fecha, 30-08-2.022 y a esta Unidad en fecha 14-09-2.022, conforme se detalla:

Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022, 08:09:12 a. m. GMT-4
Asunto: RV: NOTA DGBE Nº 827-2022

De: Bienestar Estudiantil <bienestar.estudiantil@mec.gov.py>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 17:35
Para: Municipalidad 3 de Mayo <muni3demayo-czpa@hotmail.com>
Cc: Alimentacion Escolar <alimentacion.escolar@mec.gov.py>; Andrea Milena Fernandez Leguizamón <andrea.fernandez@mec.gov.py>; CAAZAPÁ <direccindepartamental.caazapa@mec.gov.py>
Asunto: NOTA DGBE Nº 827-2022

BUENAS TARDES

REMITO NOTA EN REFERENCIA AL PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR

SE REQUIERE CONFIRMACION DE RECEPCION

Atte
Arzacia Olmedo

Teniendo en cuenta los plazos para la verificación, publicación, adjudicación, y demás plazos ordinarios, la cantidad de días correspondiente para la ejecución no serán suficientes conforme Presupuesto para el presente ejercicio y proyecto aprobado por el MEC (43 días hábiles)

Además importante aclarar que las Instituciones seleccionadas, con las mismas que están siendo beneficiadas por la Gobernación de Caazapá, cuya fecha tope de provisión va hasta el 26 de setiembre del presente año, por esa razón, y considerando el Art. 9 de la Ley 5210 que en su inc. c reza: *"Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable,* ***sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo,*** *a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural".* Por tanto y para evitar la interrupción de la provisión, se considera JUSTIFICADO, llevar a cabo el proceso por vía de la excepción, para optimizar tiempo y utilizar los recursos del Estado, en beneficio de los habitantes, lo cual es una situación probada, concreta y objetiva, que REQUIERE UNA ACCIÓN INMEDIATA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

Además, la difícil situación socioeconómica pos pandemia en el Departamento más pobre del país, que afecta principalmente a los sectores más vulnerables que han quedado en muchos casos sin el ingreso diario para su manutención debido a que todo el movimiento comercial de la ciudad, y de las ciudades aledañas, han paralizado, Las clases se encuentran en pleno desarrollo, correspondiente al segundo semestre del año, de la misma manera, los exámenes finales se realizan en el mes de noviembre, para lo cual la participación de los alumnos

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO U.O.C.

Lic. Marcos Daniel Cabrera T
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO

CAAZAPA – PARAGUAY

Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

Reiterando que, de procesarse el presente llamado, por el procedimiento ordinario de una LCO, no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer este servicio de alimentación no perecederos a los alumnos de las escuelas beneficiadas del Distrito de 3 de Mayo.-

Que, por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones dictamina, considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento de Contratación por Excepción, se solicita la Resolución del ejecutivo que autorice el inicio del proceso de contratación por vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra y comunicación posterior, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2051/03.-

3 DE MAYO, 16 DE SETIEMBRE de 2022-

Salvo mejor parecer de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIÓNAL.-

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO U.O.C.

Lic. Marcos Daniel Cabrera T
Responsable U.O.C.